INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 04/2018
FECHA	09/02/2018					
INSTITUCIÓN	Agencia Nacional de Transito y Seguridad Vial – ANTSV.					
AUTORIDAD FIRMANTE	Abg. Justo Pastor Dominguez Burgos, Director Ejecutivo.					
Expedientes Nºs.	723/18 – Memorandum DNC N° 17/2018.					
CONTRATO Nº	27/2017.					
FECHA CONTRATO	19/12/17.					
PROCEDIMIENTO	Concurso de Ofertas N° 03/2017.					
OBJETO	*"Adquisición de Muebles, Enseres de Oficina, Mamparas y Cortinas".*					
PROVEEDOR	TOP INFORMATICA S.R.L.					
R.U.C.	80018199-9					
MONTO CONTRATADO	Gs. 84.490.000.-					
ID LLAMADO Nº	328916/17 - LOTE 3					
C.C. N°	CO-23028-17-151856					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
		X				

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en virtud al Memorándum DNC N° 17/2018 de la Dirección de

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Normas y Control de la DNCP en el cual se remite listado de IDs de cada proceso difundido por medio del Portal de Contrataciones Públicas, con la condición de que el 29 de diciembre del año 2017 sean comunicadas al Dpto. de Adjudicaciones las notas de remisión correspondientes a cada contrato cuyo plazo de ejecución superaba el ejercicio fiscal 2017 o cuyo monto de periodo era superior al nivel de ejecución posible en el ejercicio fiscal 2017, como indicador de ejecución completa del contrato o equivalente al monto del periodo establecido; la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido realizar una verificación del contrato suscrito como resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2017 "*Adquisición de Muebles, Enseres de Oficina, Mamparas y Cortinas*" con ID 328916/17, convocada por la **AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL – ANTVS** y adjudicada a la firma **TOP INFORMATICA S.R.L.** – LOTE 3.

1.2. Esta Dirección solicita por Nota DNCP/DVC N° 10/18, de fecha 24/01/18, recibida en fecha 30/01/18 por la contratante, la remisión de las siguientes documentaciones:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Todas las órdenes de compra y/o servicio emitidas en el marco del contrato.
- Adenda(s) contractual(es), si hubiere.
- Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes y/o servicios recibidos.
- Garantias de Anticipo (si hubiere).
- Oferta presentada por el proveedor adjudicado.
- Autorizacion del Fabricante, representante o distribuidor autorizado.
- Actas de Recepcion Provisoria y definitiva (si hubiere).
- Solicitud de prorroga para la entrega de los bienes (si hubiere)
- Solicitud de pagos emitidos por el proveedor.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por el proveedor.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Formulario de Patrimonio o documento interno por el cual el Departamento de Patrimonio entrego dichos bienes.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.3. Por expediente ingresado bajo el N° DNCP 723/187, en fecha 06/02/18, la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial - ANTVS presenta las documentaciones que le fueran solicitadas (55 fojas).

1.4. Por nota DNCP/DVC N° 110/18 de fecha 05/02/18 se designan funcionarios para la verificación in situ, la misma es recibida en la misma fecha.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo N° 723/18, puesto a disposición de la misma por la contratante.

Asimismo, se ha realizado la verificación in situ en el lugar de entrega de los bienes objeto del contrato, ocasión en que se labró el Acta N° 512/18 de fecha 05/02/18.

3. COMENTARIOS

3.1 Introducción

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

El contrato objeto de verificación es la adquisición de enseres de oficina (lote 3) – Concurso de Ofertas N° 03/2017.

Los rubros para esta Contratación corresponden a la partida presupuestaria SubObjeto de Gasto **540** "Equipos de Oficina y computación", Fuente de Financiamiento (FF-30)

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Recursos Institucionales, para el ejercicio fiscal 2017. Esta contratación no tiene carácter plurianual.

El sistema de adjudicación es por LOTE, corresponde a este contrato el LOTE 3.

Es adjudicado el proveedor TOP INFORMATICA S.R.L. por Resolución ANTVS N° 266/17 de fecha 05/12/17, único oferente en este LOTE, según lo observado en el Acta de presentación de ofertas.

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió en fecha 26/12/17, a solicitud de la contratante, el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **CO-23028-17-151856.**

3.2 Vigencia del contrato

La cláusula Sexta del contrato señala:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

El Contrato N° 27/2017 se firma en fecha 19/12/17.

3.3. Ejecución del contrato. Plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio:

Con respecto al plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio, en el Pliego de Bases y Condiciones (Seccion IV Condiciones Especiales del Contrato) se establece:

- **2- Plan de Entrega (BIENES)**
  - **Para el LOTE 1 MUEBLES Y SILLAS, LOTE 2 ENSERES DE OFICINA y LOTE 3 MAMPARAS Y CORTINAS: 20 (veinte) DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

Igualmente, en el Contrato – clausula 7°- se menciona lo siguiente:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

7.1 Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones que es a partir de la Suscripción del Contrato dentro de un plazo de 20 (veinte) días calendarios.

7.2 La recepción de los bienes quedara a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas conjuntamente con el Departamento de Patrimonios y las personas designadas para tal efecto.

El plazo de entrega de los bienes (20 días calendarios a partir de la suscripción del contrato en fecha 19/12/17) supera el ejercicio fiscal. La ejecución del contrato no fue establecido como plurianual, por lo que el mismo debió ser ejecutado dentro del ejercicio fiscal 2017.

Para la prestación de los siguientes bienes (Lote 3: 18 ítems):

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Galeoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
			1ER - PISO	
1	40101701-002	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO SPLIT - 18000BTU	TIPO SPLIT-18.000 BTU - de pared- frio/calor, con control remoto, kit de instalación, soporte de pared, manguera de desague, cableado, incluir llaVe de tm, instalación y puesta en marcha incluida. Garantía Escrita: 2 (dos) años como mínimo. Presentar catálogo de descripción. Serie y año de fabricación mínimo 2015.	3
2	40101701-002	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO SPLIT - 12000BTU	TIPO SPLIT-12.000 BTU - de pared- frio/calor, con control remoto, kit de instalación, soporte de pared, manguera de desague, cableado, incluir llaVe de tm, instalación y puesta en marcha incluida. Garantía Escrita: 2 (dos) años como mínimo. Presentar catálogo de descripción. Serie y año de fabricación mínimo 2015.	5
3	52161505-9998	TELEVISIOR LED DE 48 PULGADAS	REQUISITOS MINIMOS: Full HD 1920 x 1080 - Frecuencia de actualización 60 H. - Sistema de Altavoces 2 canales. - 4 ENTRADAS HDMI., 2 USB. INCLUYE SOPORTE DE METAL PARA PARED E INSTALACION Garantía Escrita:1 (UNO) año como mínimo	1
4	52161505-9998	TELEVISIOR LED DE 32 PULGADAS	REQUISITOS MINIMOS: 2 entradas HDMI. Tv hdSmart HD TvFormato de pantalla: Plana 2 entradas HDMI - Frecuencia de actualización 60 H. - Sistema de Altavoces 2 canales. - Potencia de salida 10W., 2 HDMI., 1 USB. mato 3D full HD - 2 entradas USB. INCLUYE INSTALACION Y SOPORTE DE METAL PARA LA PARED Garantía Escrita:1 (UNO) año como mínimo	1
5	52161505-9998	TELEVISIOR LED DE 65 PULGADAS	REQUISITOS MINIMOS: Smart TV FHD - LAN Inalámbrica incorporada - Frecuencia de actualización 60 H. - Sistema de Altavoces 2 canales. - Potencia de salida 10W., 2 HDMI., 1 USB. mato 3D full HD. INCLUYE SOPORTE DE METAL E INSTALACION INCLUIDA	1
6	40101843-001	HORNO ELECTRICO	REQUISITOS MINIMOS * Temperatura hasta 300º C. * Potencia de 1750 Watts. * Control automático de temperatura * Grill * Capacidad 44 litros * Luz interna * Bandeja de salsas * Interior autolimpiante * Timer de 120 minutos *GARANTIA ESCRITA DE POR LO MENOS 1 (UNO) AÑO	1
7	48101714-001	BEBEDERO ELECTRICO	REQUISITOS MINIMOS - Bebederos Electrónicos. - Diseño compacto y moderno para cualquier tipo de entorno. - Agua Fria 10º C. - Agua Caliente 85º C. - Dimensiones minimas 274 x 303 x 1086 (mm). - Gas R134A. - Mas Ahorro. - Menos Consumo de energía. - Doble dispositivo de seguridad para prevenir el sobrecalentamiento. - Compresor de refrigeración de alta eficiencia. - Tanque de agua caliente de acero inoxidable de alta potencia. GRANTIA DE POR LO MENOS 1 (UNO) AÑO	3
8	52141526-002	CAFETERA ELECTRICA	REQUISITOS MINIMOS: PARA 18TAZAS Y 36 TACITAS. -PANTALLA LCD, FUNCION AROMA. -FILTRO Y PORTA FILTRO PARA AGUA. -SELECTOR DE OPCIONES(MENU). -FILTRO PERMANENTE. -JARRA REFRACTARIA,1100W.	1
9	52141501-003	HELADERA CHICA	Heladera de 90 litros como mínimo, frío húmedo, color blanco, control de temperatura manual, patas ajustables, luz interior. Garantía Escrita: 2 (dos) años como mínimo	1
10	52141522-002	MIXTERA PARA 4 PANES	Descripción Minima * Capacidad 4 sandwiches * Sólida construcción formada por un cuerpo termoestable * Placas antiadherentes * Cierre de seguridad para las placas * Piloto de funcionamiento	2
11	40101701-002	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO SPLIT - 36000BTU	TIPO SPLIT-36.000 BTU como minimo - de pared- frio/calor, con control remoto, kit de instalación, soporte de pared, manguera de desague, cableado, incluir llaVe de tm, instalación y puesta en marcha incluida. Garantía Escrita: 2 (dos) años como mínimo. Presentar catálogo de descripción. Serie y año de fabricación mínimo 2015.	1

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

LOTE 3 - ENSERES DE OFICINA				
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
2DO PISO				
12	40101701-002	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO SPLIT - 12000BTU	TIPO SPLIT-12.000 BTU - de pared- frio/calor, con control remoto, kit de instalación, soporte de pared, manguera de desague, cableado, incluir llaVe de tm, instalación y puesta en marcha incluida.Garantía Escrita: 2 (dos) años como mínimo. Presentar catálogo de descripción. Serie y año de fabricación mínimo 2015.	2
13	40101701-002	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO SPLIT - 18000BTU	TIPO SPLIT-18.000 BTU - de pared- frio/calor, con control remoto, kit de instalación, soporte de pared, manguera de desague, cableado, incluir llaVe de tm, instalación y puesta en marcha incluida. Garantía Escrita: 2 (dos) años como mínimo. Presentar catálogo de descripción. Serie y año de fabricación mínimo 2015.	2
14	47121602-001	ASPIRADORA	Aspiradora de líquido y polvo. Con filtro. Aspira y Sopla. Capacidad minima de 20litros, 1600w. GARANTIA DE 1 (UNI) AÑO	1
15	30191501-002	ESCALERA DE METAL SIMI	Escalera De Aluminio Multifunción De 4 Partes Articuladas , Patas De Goma,de 20 peldaños- altura total 5,70 mts, en tijera 2,75 mts	2
16	48101714-001	BEBEDERO ELECTRICO	REQUISITOS MINIMOS - Bebederos Electrónicos. - Diseño compacto y modemo para cualquier tipo de entorno. - Agua Fria 10º C. - Agua Caliente 85º C. - Dimensiones minimas 274 x 303 x 1086 (mm). - Gas R134A. - Mas Ahorro. - Menos Consumo de energía. - Doble dispositivo de seguridad para prevenir el sobrecalentamiento. - Compresor de refrigeración de alta eficiencia. - Tanque de agua caliente de acero inoxidable de alta potencia. GARANTIA DE 1(UNO) AÑO	2
17	52141522-002	MIXTERA PARA 4 PANES	Descripción Minima * Capacidad 4 sandwiches * Sólida construcción formada por un cuerpo termoestable * Placas antiadherentes * Cierre de seguridad para las placas * Piloto de funcionamiento	2
18	52141502-001	HORNO MICROONDA	Descripción *Capacidad 30 lts. *1400 W. *Grill. *Panel digital. *Espejado.	1

Pese a que el cómputo del plazo de entrega estaba sujeto a la firma del contrato, y no de una orden de compra, a folio 4 del expediente 723/18 se observa copia de la Orden de Compra N° 26, de fecha 19/12/17, es decir, **emitida el mismo dia de la firma del contrato**. En la cual se observa firma y sello de la persona que recepcionó dicho documento, en fecha 19/12/17.

A folios 5 al 11 del mismo expediente, se observan copias de las Notas de Remisiones N° 4052; 4045; 4046; 4047; 4048; 4049 y 4051 todas de fecha 22/12/17, recibidas por el Lic. VICTOR HUGO RECALDE, director general de administración y finanzas de la ANTVS.

Ing. Roberto Ocha
Coordinador de Verificación Técnica DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

A folios 25 al 26 del expediente 723/18 se observa copia del **Acta de Recepción Provisoria** de fecha 22/12/17 y firmado por DAVID LEGUIZAMON socio de TOP INFORMATICA S.R.L y el LIC. VICTOR H. RECALDE Director General de Adm. Y Finanzas de la ANTSV.

Asimismo, a folios 27 al 28 del mismo expediente, se observa copia del **Acta de Recepción Definitiva** de fecha 26/12/17 firmada por los mismos que firmaron el Acta de Recepcion Provisoria.

De lo observado, los bienes habrían sido proveidos dentro del plazo establecido.

Por Memorandum Interno N° 01/2018, de fecha 05/02/18 el encargado del Dpto. de Patrimonio de la ANTSV, ALEJANDRO SOLIS ZENA remite a la Directora de la Dirección Administrativa C.P. LOURDE V. LEZCANO el Formulario FC-03 INVENTARIO DE BIENES DE USO (folios 41 al 55 del expediente), en la cual se observan los bienes detallados en el Contrato.

Asimismo, a folio 24 del mismo expediente se observa autorización del **Distribuidor Oficial GOFE S.A. – Gonzalez Ferreira & Cia**, firmado por Lic. MARIA ASTELIA GONZALEZ MOJOLI.

3.4 Verificacion In situ

En fecha 05/02/18 se realiza la verificación in situ de los bienes objeto del contrato en las oficinas de la Agencia Nacional de Transito y Seguridad Vial – ANTSV, sito en 23 de Octubre y Guido Spano 2do. Piso.

Los funcionarios de la DNCP han sido recibidos por la Lic. MARIA ANGELA MARTÍNEZ SANCHEZ directora de la UOC de la ANTSV, la cual muestra todos los enseres de oficinas. Se han tomado fotografías de los mismos:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

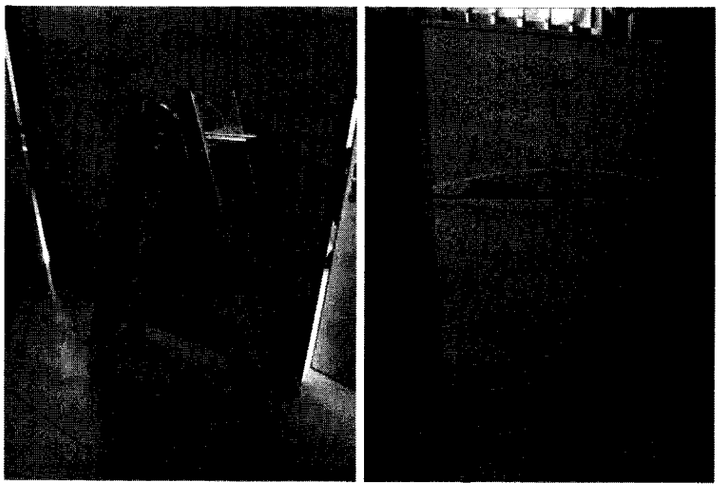

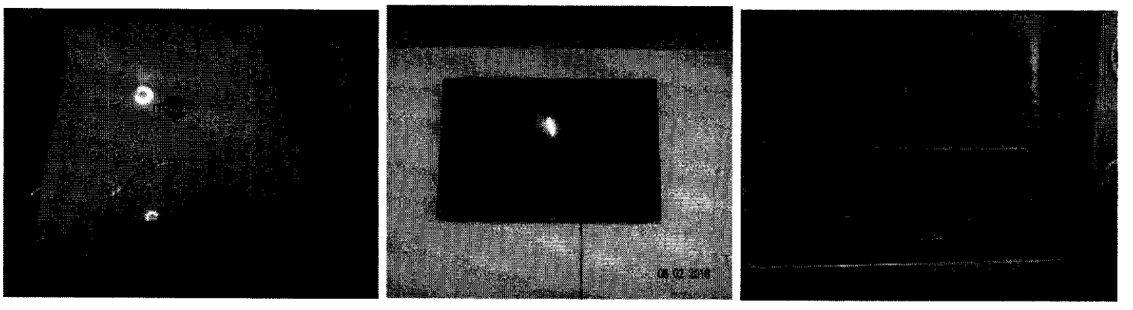

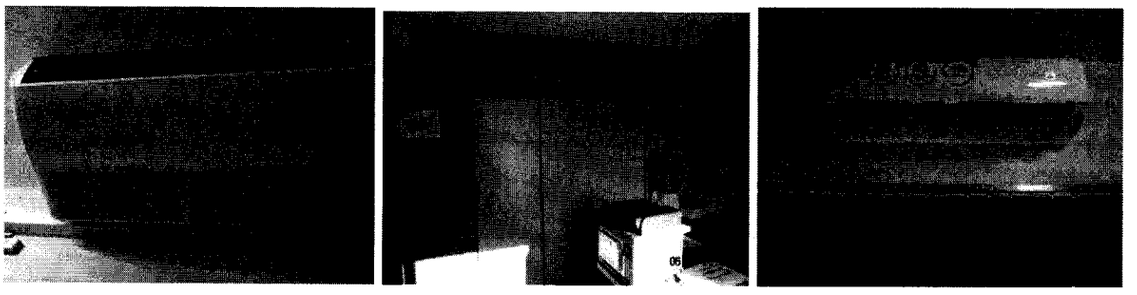

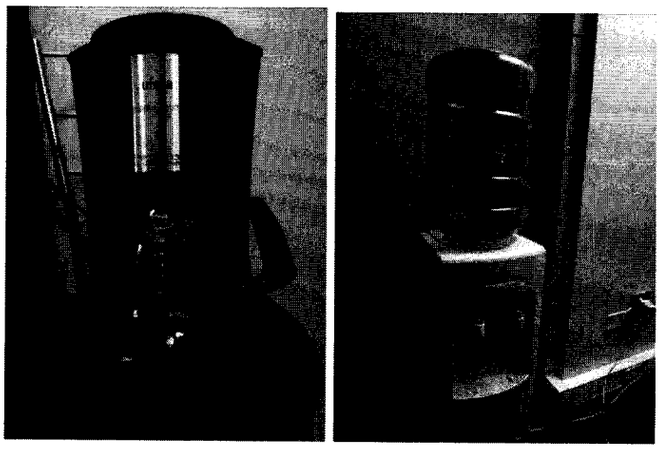

Ahora bien, con relación al ítem 14 *Aspiradora*, cabe traer a colación las especificaciones técnicas establecidas en el pliego:

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

LOTE 1 - ENSERES DE OFICINA				
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
2DO PISO				
14	47121602-001	ASPIRADORA	Aspiradora de líquido y polvo. Con filtro. Aspira y Sopla. Capacidad minima de 20litros, 1600w. GARANTIA DE 1 (UNI) AÑO	1

Véase que se solicita aspiradora con potencia **1600 W**. Sin embargo, puede observarse en las siguientes fotografías —tomadas durante la verificación in situ— que dicha aspiradora es de **1400 W**.

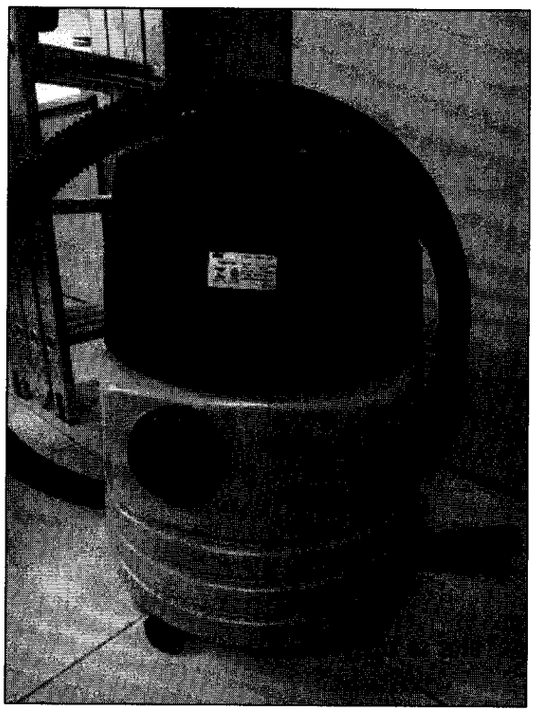

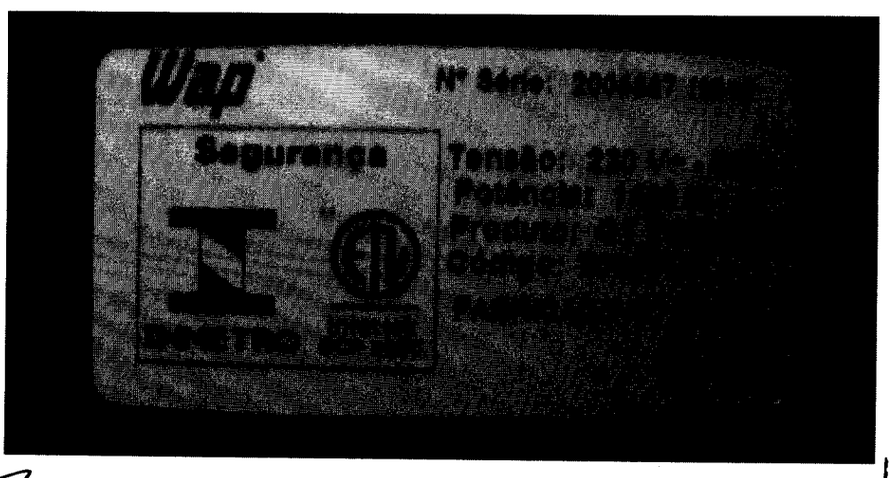

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Además, cabe destacar que tanto en la oferta y en el contrato figura que dicho ítem es de procedencia CHINO, pese a que en el bien entregado figura como lugar de fabricación BRASIL.

Con relación a los acondicionadores de aire de 18000 BTU (Ítems 1 y 13 del Lote 3), se observa durante la verificación in situ el siguiente bien, con número de serie 2413593860176280120476. Sin embargo, no se observa dicho número de serie en el Formulario F.C.03 —Inventario de Bienes de Uso— remitido por la contratante a esta Dirección.

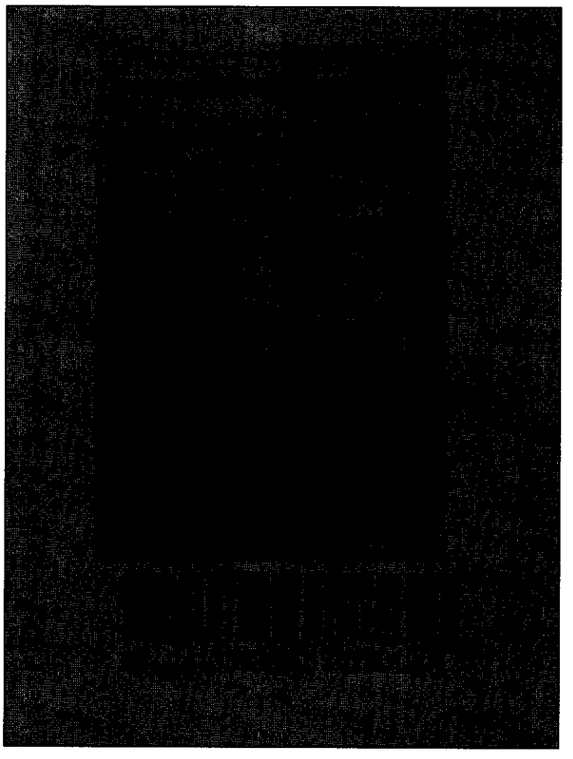

Además, sobre los ítems 3, 4 y 5 del Lote 3 correspondientes a televisores, cabe destacar que en el Cuadro Comparativo de Ofertas y en el contrato suscrito —ambos publicados en el Portal— los mismos figuran con la marca TOKYO. Sin embargo, durante la verificación in situ se ha observado un televisor de la marca LG, así como también en el Formulario F.C.03 —Inventario de Bienes de Uso— remitido por la contratante a esta Dirección.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3.5 Garantías

3.5.1 Anticipo

Tanto en el Contrato como en el Pliego de Bases y Condiciones, no se hace mencion a Anticipos.

3.5.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

En el Contrato, clausula 9°, se menciona:

> **9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
>
> 9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato y deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato.

En el Pliego de Bases y Condiciones, por su parte, se señala:

CGC 17.1 y 17. 2	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de *5% del valor total del contrato]. La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el CONTRATISTA, dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03.*
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: luego de los 30 (treinta) días de finalizado el contrato, siempre que se haya ejecutado satisfactoriamente.

A folios 12 al 18 del expediente se observa copia de la Poliza de Fiel Cumplimiento de Contrato N° 31.1509.0006509.0000 de GENERAL SEGUROS emitido el 20/12/17 con validez hasta el 19/06/18 (183 dias) por la suma de Gs. 4.224.500.- (guaraníes cuatro millones doscientos veinticuatro mil quinientos) correspondiente al 5% del monto del contrato.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3.6 PAGOS

Conforme a la documentación remitida por la contratante, se observa:

Factura Credito N° 001-001-0010962, de fecha 26/12/17, por Gs. 49.147.000 (folio 30).

Factura Credito N° 001-001-0010963, de fecha 26/12/17, por Gs. 18.445.000 (folio 31).

Factura Credito N° 001-001-0010964, de fecha 26/12/17, por Gs. 16.898.000 (folio 32).

Totales..... Gs. 84.490.000.-

Recibo de Dinero N° 0018869, de fecha 19/01/18, por Gs 84.490.000 (folio 33).

Asimismo, a folios 34 al 39 del mismo expediente, se observan copias de los comprobante de Retención IVA- RENTA y SICP.

Conforme a consulta —en fecha 07/02/18— al Portal de Contrataciones Públicas, se observan los siguientes datos:

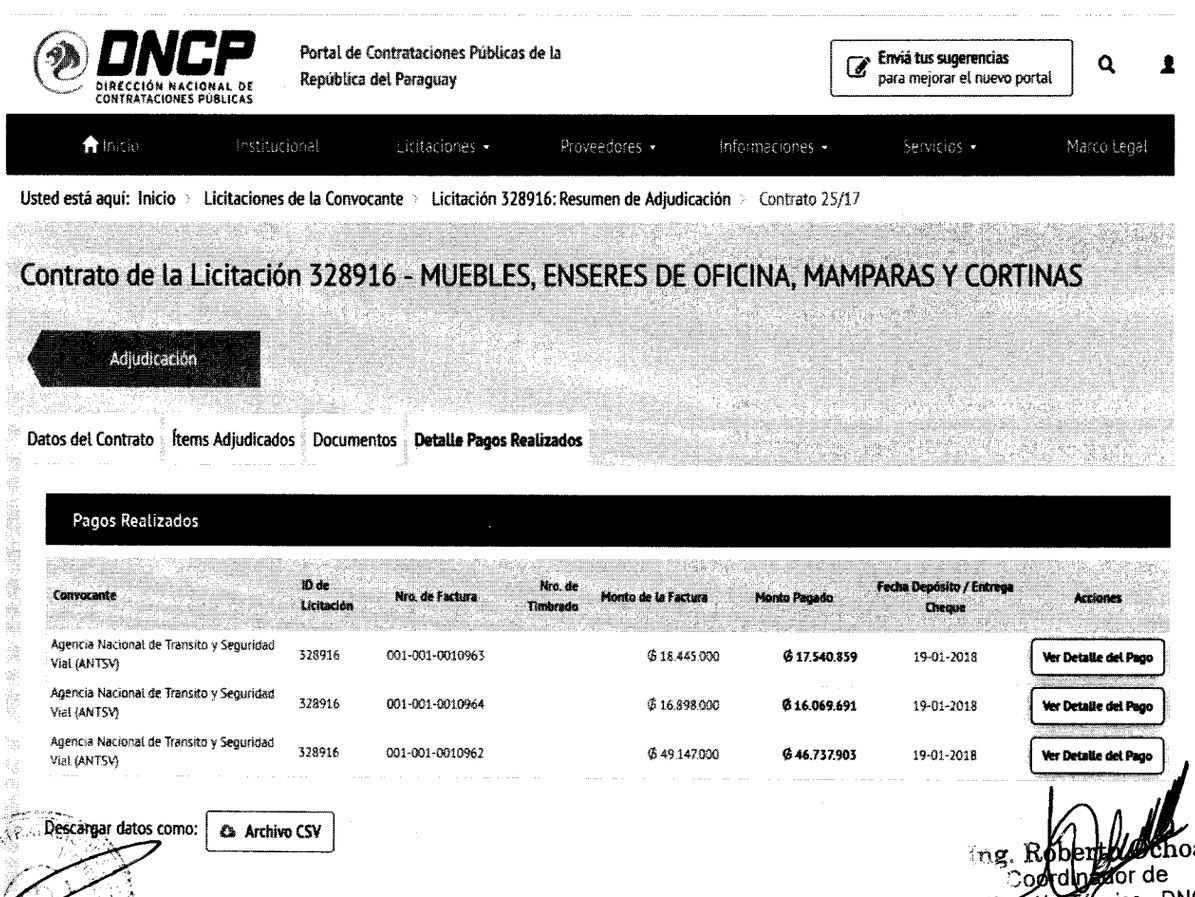

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Agencia Nacional de Transito y Seguridad Vial (ANTSV)	328916	001-001-0010963		₲ 18.445.000	₲ 17.540.859	19-01-2018	Ver Detalle del Pago
Agencia Nacional de Transito y Seguridad Viel (ANTSV)	328916	001-001-0010964		₲ 16.898.000	₲ 16.069.691	19-01-2018	Ver Detalle del Pago
Agencia Nacional de Transito y Seguridad Vial (ANTSV)	328916	001-001-0010962		₲ 49.147.000	₲ 46.737.903	19-01-2018	Ver Detalle del Pago

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Los datos de todos los pagos realizados por la contratante, se hallan publicados en el SICP.

3.7 Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular[1] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

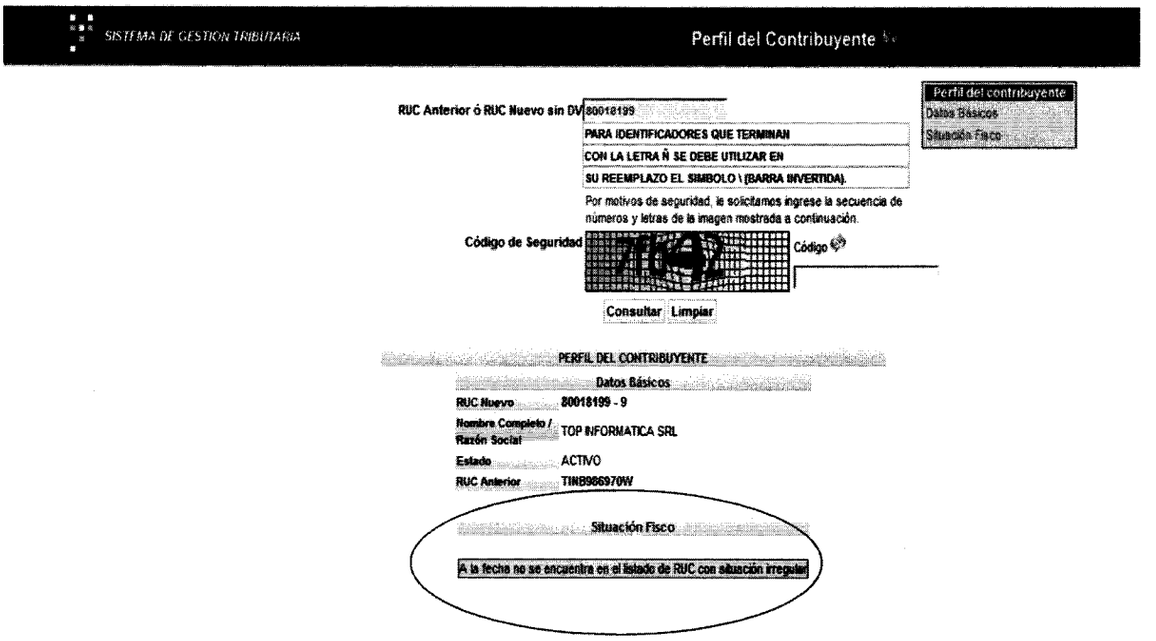

3.8. Informe de Auditoria Interna Institucional

Entre las documentaciones remitidas por la contratante, se observa (folio 3) Memorándum D.A.I N° 02/18 de fecha 03/02/18 en la cual la Directora Interina de la Dirección de Auditoría Interna menciona: ***"....se comunica que no se ha realizado el Informe mencionado por no hallarse dentro del Programa Anual de Auditoría Año 2017".***

[1] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Debe recordarse a la contratante que conforme al Decreto N° 1.249 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Art. 4: *"...La tarea principal de la Auditoría Interna Institucional consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución, sin que esto signifique controles previos ni participación en los procesos administrativos, verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados..."* (Sic).-

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[2], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

4. CONCLUSIONES.

4.1 El plazo de entrega de los bienes (20 días calendarios a partir de la suscripción del contrato en fecha 19/12/17) supera el ejercicio fiscal. La ejecución del contrato no fue establecido como plurianual, por lo que el mismo debió ser ejecutado dentro del ejercicio fiscal 2017.

4.2. En las especificaciones técnicas se solicita aspiradora (ítem 14 del Lote 3) con potencia **1600 W**. Sin embargo, puede observarse en las siguientes fotografías —tomadas durante la verificación in situ— que dicha aspiradora es de **1400 W**.

4.3. En la oferta y en el contrato figura que el ítem 14 del Lote 3 es de procedencia "CHINO", pese a que en el bien entregado figura como lugar de fabricación "BRASIL".

4.4. Con relación a los acondicionadores de aire de 18000 BTU (Ítems 1 y 13 del Lote 3), se observa durante la verificación in situ un bien con número de serie

[2] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Lic. Luis Adorno R.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

2413593860176280120476. Sin embargo, no se observa dicho número de serie en el Formulario F.C.03 —Inventario de Bienes de Uso— remitido por la contratante a esta Dirección.

4.6. Sobre los ítems 3, 4 y 5 del Lote 3 correspondientes a televisores, cabe destacar que en el Cuadro Comparativo de Ofertas y en el contrato suscrito —ambos publicados en el Portal— los mismos figuran con la marca "TOKYO". Sin embargo, durante la verificación in situ se ha observado un televisor de la marca "LG", así como también en el Formulario F.C.03 —Inventario de Bienes de Uso— remitido por la contratante a esta Dirección.

5 RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL - ANTSV** y al proveedor **TOP INFORMATICA S.R.L.**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, en el plazo de cinco (05) días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Lic. LUIS ADORNO FERNANDEZ
Verificador Contractual

Ing. ROBERTO OCHOA
Dirección de Verificación de Contratos
Encargado de Despacho

Obs.: Se adjunta copia del Acta de Verificación in Situ N° 512/18.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NUMERO: 000512

En la Ciudad de Asunción, a los 5 Día/s del mes de Febrero de 2017, siendo las 8:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Rebecca Thompson, Luis Adorno Fernández y ——, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en 23 de Octubre y Guido Spano - Agencia Nac. Tránsito y Seg. Vial a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Adq. Muebles, Enseres de Oficina, Maquinas y Cortinas" con ID Nº 328916 Año 2017, El contrato fue suscrito entre Agencia Nac. de tránsito y Seguridad Vial - ANTSV, y la firma TOP Informática S.R.L. - Item 3, para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. María Angela Martínez	Directora UOC	ANTSV

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se ha realizado la verificación in situ de todos los ítems mencionados en el Contrato y en la Orden de Compra. los cuales son coincidentes en Marca; cantidad y calidad según la EETT.
Se tomaron fotografías

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Lic. María Angela Martínez
DIRECTORA UOC

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Evaluación Técnica - DNCP

EVALUACIÓN DE DESCARGO																							EVA Nº 15/2018
Fecha emisión	25/04/18																						ID: 328916/17
Ref. Informe DVC	04/2018 de fecha 09/02/2018																						
Contratante	Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial – ANTSV																						
Proveedor	TOP INFORMATICA S.R.L – Lote 3																						
Recurrentes	Contratante															X	Proveedor						X
Expediente/s Nº	1717/18; 1446/18; 2712/18															**Fecha/s**	08/03/18; 01/03/18; 16/04/18						
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGP		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X			

*EC: Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Por nota DNCP/DVC N° 65/2018, de fecha 15/02/18, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 04/2018 a la Contratante AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL – ANTSV, con fecha de acuse de recepción 21/02/18.

La contratante solicita prórroga de 5 días hábiles para la presentación del descargo correspondiente por nota N° UOC 14/2018 de fecha 28/02/18 ingresada como expediente DNCP N° 1435/18 en fecha 01/03/18.

Dicha solicitud es concedida por nota DNCP/DVC N° 111/18 de fecha 01/03/18, recibida por la contratante en fecha 05/03/18.

En fecha 08/03/18 –dentro del plazo establecido- la contratante presenta nota ingresada como expediente DNCP/DVC N° 1717/18, a la cual adjunta documentaciones con 35 fojas.

Por nota DNCP/DVC N° 66/2018, de fecha 15/02/2018, se remite el mismo Informe al proveedor TOP INFORMATICA S.R.L., recibida en fecha 21/02/18.

El proveedor remite descargo en fecha 01/03/18 a través de la nota ingresada como expediente DNCP 1446/18 con 17 fojas.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

En fecha 16/04/18, la contratante remite la Nota UOC N° 53/18 ingresada como expediente DNCP 2712/18, a fin de formular manifestaciones, específicamente sobre la conclusión 4.6 del Informe DVC 04/2018, anexando 19 fojas.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 04/2018, luego las manifestaciones de las partes (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1 El plazo de entrega de los bienes (20 días calendarios a partir de la suscripción del contrato en fecha 19/12/17) supera el ejercicio fiscal. La ejecución del contrato no fue establecido como plurianual, por lo que el mismo debió ser ejecutado dentro del ejercicio fiscal 2017.

La contratante menciona en su descargo:

> **Ciertamente que el plazo de entrega superó el ejercicio fiscal 2017. Sin embargo, debe advertirse que dicho plazo fue fijado por la Carta Invitación Original, pensando en que la entrega se concretaría dentro del ejercicio 2017. Lastimosamente, por una cuestión de que en el último trimestre del año *(octubre-noviembre-diciembre)* la recarga de trabajo se acrecienta y el ritmo se torna abrumador, no se ha podido adjudicar las ofertas dentro de los plazos esperados, lo que derivó en la suscripción del contrato recién en el mes de diciembre.**
>
> **La situación descrita tuvo como consecuencia el forzoso corrimiento del plazo de entrega, debiendo extenderse el mismo hasta el ejercicio 2018.**
>
> **No quedó, entonces, más alternativa que mantener dicho plazo sin modificar, traspasándolo hasta el siguiente ejercicio, toda vez que no es posible obligar al contratista a cumplir un plazo distinto e inferior al pactado originalmente. No obstante, debe aclararse que la empresa TOP INFORMÁTICA entregó íntegramente todos los bienes comprendidos en el lote que le ha sido adjudicado, en fecha 22 de diciembre de 2017, es decir, dentro del ejercicio fiscal 2017.**
>
> **Por otra parte, la demora en la adjudicación se debió, también, al hecho de que no contamos con los recursos humanos suficientes para despachar los expedientes con la celeridad debida, al tratarse de la ANTSV de una institución nueva, con pocos funcionarios *(a la fecha existen***

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

aproximadamente 10 funcionarios nombrados y el resto funcionarios comisionados y contratados, siendo en total, aproximadamente 40 funcionarios).

Por último, está dentro de la planificación institucional prevista para este ejercicio 2018, llevar a cabo la implementación de un Plan de Mejora Institucional, cuyos detalles serán comunicados a la DNCP en su oportunidad.

Si bien esta conclusión no corresponde contestar al proveedor, el mismo menciona cuanto sigue: *"1.- Con referencia a lo expuesto en este numeral (4.1) mi representado a participado en el llamado de conformidad a lo publicado en el portal, cumpliéndose el mismo dentro del plazo establecido en la publicación, en referencia al cuestionamiento o la observación realizada por vuestra oficina, debo señalar que mi representado desconoce los plazos establecidos para el ejercicio fiscal y que dicha responsabilidad debería recaer en la AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL por lo que la firma TOP INFORMATICA S.R.L. se encuentra exenta de responsabilidad en este punto…"* (SIC).

Sobre lo alegado por la contratante, no resulta suficiente para justificar que no se haya previsto un proceso plurianual. Por lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.2. En las especificaciones técnicas se solicita aspiradora (ítem 14 del Lote 3) con potencia **1600 W**. Sin embargo, puede observarse en las siguientes fotografías —tomadas durante la verificación in situ— que dicha aspiradora es de **1400 W**.

La ANTSV dice al respecto:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Descargo de la ANTSV:

Es cierto que durante la verificación in situ, el funcionario de la DNCP ha encontrado una aspiradora con potencia de 1400 W. Sin embargo, dicha aspiradora no se trataba de la proveída por el oferente TOP INFORMÁTICA, sino que se trataba de una aspiradora perteneciente a la empresa SAN ALFREDO S.R.L. *(servicio de limpieza tercerizado. Se adjunta contrato y adenda al mismo, como también el Acta en el que se menciona dicho ítem como propiedad de la citada empresa)* que hasta el 5 de marzo del corriente año se encontraba prestando servicios de limpieza a la institución. De manera que, por un error, se auditó un bien que nada tiene que ver con el presente contrato.

Para acreditar lo alegado, remitimos fotografías y catálogos del bien que ha sido efectivamente proveído por la empresa, donde se puede constatar que cumple con la potencia de 1600 W exigida en la Carta Invitación. Entre las documentaciones que se acompañan, se pueden mencionar: 1) Contrato con la empresa SAN ALFREDO S.R.L. y su respectiva Adenda; 2) Acta de Devolución de Bienes, con la empresa SAN ALFREDO S.R.L.; 3) Memorándum de Dirección Administrativa DA/DGAF Nº 007/18.

. . . . . .

A folios 15 al 18, la contratante presenta copia del contrato 07/2017 para "servicio de limpieza del primer y segundo piso de la ANTSV" con la empresa SAN ALFREDO SRL. Asimismo, a folio 19 y 20 del mismo expediente se observa copia de la Adenda a dicho contrato por la cual se amplió el servicio hasta el 31/01/18. A folio 21, se observa "Acta de entrega de Materiales" utilizados durante dicho contrato y devueltos al termino del mismo, en la cual consta la ASPIRADORA WAP 1400 W en fecha 05/03/18; y, a folio 22 del expediente, fotos de aspiradora WAP 1600 W.

Finalmente, a folio 34 y 35 del mismo expediente de descargo de la contratante se observa Memo DA/DGAF 07/2018 de fecha 05/03/18 de la Directora Interina de la Dirección Administrativa CP. LOURDES VERONICA LEZCANO a la Lic. MARIA ÁNGELA MARTINEZ directora de UOC en la cual menciona lo siguiente: *"...**la fotografía de la aspiradora** que se observa en la página 10 de dicho informe corresponde a la empresa que prestaba servicio de limpieza a la entidad, denominada "San Alfredo SRL", teniendo en cuenta que en el ejercicio fiscal 2018 hemos contado con una Adenda al Contrato, por tan solo un mes (Enero 2018),y teniendo en cuenta la naturaleza de su trabajo, la misma realizaba el servicio con sus propios insumos y equipos (electrodomésticos) y que a esa fecha (05/02/18) aún se conservaban en el depósito **y que en un momento de confusión la Directora Operativa de Contrataciones, Lic. Maria Ángela Martínez, habría presentado este bien como el***

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myriam Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

***reciente adjudicado**, y que para avalar esta respuesta adjuntamos una copia autenticada de la Adenda 01 del contrato 07/2017…".*

La empresa proveedora TOP INFORMATICA S.R.L. menciona por su parte: *"…2.- Con respecto a lo señalado en el numeral 4.2 debo señalar que la firma TOP INFORMATICA S.R.L. ha proveído la Aspiradora con potencia de **1.600 W** esto puede corroborarse con el **Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva** ambas en el **ITEM 14** firmadas entre el representante de la firma TOP INFORMATICA S.R.L. y el Lic. Víctor R. Recalde DIRECTOR GRAL. ADM. Y FINANZAS ANTSV, en referencia a la verificación in – situ realizada y en la que les fuera presentada otra aspiradora, debo señalar que ningún responsable de la firma TOP INFORMATICA S.R.L. ha participado de dicho acto por lo que desconocemos su valides ya que no se ha respetado el principio de bilateralidad ni garantías constitucionales básicas, por lo que solicitamos sea verificado nuevamente, a los efectos de corroborar si el producto que les es presentado resulta ser el proveído por mi representado, siempre con la presencia de todos los afectados, en este sentido la firma TOP INFORMATICA S.R.L. se ratifica en los documentos firmados y **confirma que ha entregado la aspiradora con 1600 W de potencia**…"* (SIC).

Primeramente, en base a las manifestaciones de las partes en sus descargos, se confirma que la funcionaria de la contratante ha mostrado —al momento de la verificación in situ de fecha 05/02/2018— una aspiradora WAP 1400W con **Número de Serie: 2005587**, a la cual se han tomado las siguientes fotografías:

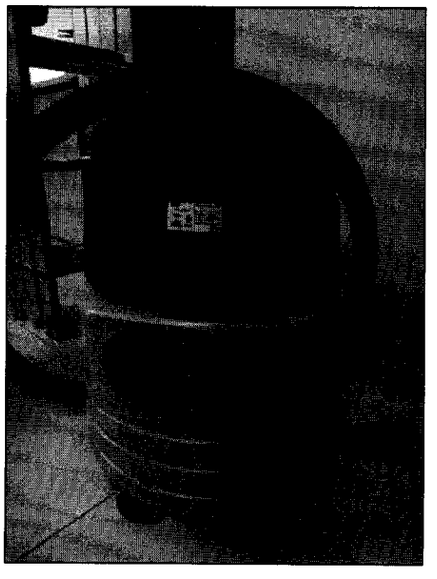

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

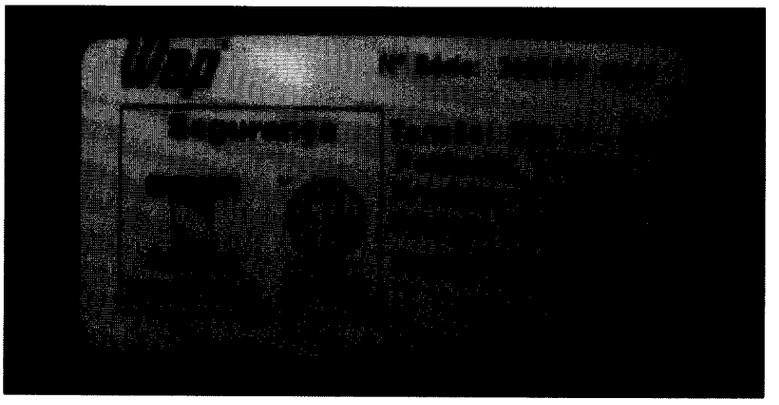

En segundo lugar, sobre la solicitud del proveedor de una nueva verificación, cabe destacar que las conclusiones emitidas en el Informe DVC N° 04/2018 se refieren a lo constatado por funcionarios designados de la DNCP, acompañados de la funcionaria responsable de la contratante[1], a la fecha de la verificación in situ (**05/02/2018**) —en el lugar de entrega de los bienes objeto del contrato—, respecto al cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta que la documentación respaldatoria de la recepción definitiva de la totalidad de los bienes es de fecha **26/12/2017**; y, que la vigencia del contrato objeto de verificación fue hasta el cumplimiento total de las obligaciones, es decir, que a la fecha de la solicitud del proveedor (**01/03/2018**) el contrato ya se encontraría vencido.

Además, la contratante señala en su descargo que remite fotografías y catálogos del bien que ha sido efectivamente proveído por la empresa. Al respecto, cabe traer a colación que la contratante adjunta a su descargo la siguiente hoja de Formulario F.C.-03 Inventario de Bienes de Uso de fecha **29/12/2017**, donde consta una "Aspiradora Marca WAP S/N: 2000473", con fecha de adquisición y/o incorporación: **26/12/2017**:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[1] Lic. MARIA ANGELA MARTINEZ, Directora de UOC – ANTSV.-

Dirección General de Administración y Finanzas
Departamento de Patrimonio

INVENTARIO DE BIENES DE USO

F.C. - 03

Entidad	(1)	19-28 Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial
Unid. Ejecut.	(2)	1000000 - ANTSV
Repartición	(3)	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dependencia	(4)	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Área	(5)	

(6) ESTADO DE CONSERVACIÓN: MB ... Muy Bueno; B ... Bueno; R ... Regular; M ... Malo

(7) BIENES: NR ... No Registrado; F ... Faltante; C ... Conforme

(8) Fecha: 29/12/2017
(9) Lugar: Guido Spano N° 295 c/ 23 de Octubre

CUENTA (30)	SUB CUENTA (31)	DESCRIPCIÓN (32)	FECHA DE ADQUISICIÓN O INCORPORACIÓN (34)	REGISTRO (35)	CANT. (36)	VALOR UNITARIO (37)	VALOR TOTAL (38)	BIENES (39)	ESTADO DE CONSERVACIÓN (40)	REFERENCIA LIBRO CON INVENTARIO FÍSICO (41)	OBSERVACIÓN CÓDIGO (42)
26112		MUEBLES Y ENSERES DE OFICINA									
	01	MOBILIARIO Y ENSERES DE OFICINA									
		05 AIRES ACONDICIONADOS									
		Acondicionador de Aire Tipo Split - 18000 BTU Marca: MIDEA S/N: 24139938001752801204 75	26/12/2017	2328.04.06.01.07	1	4.165.000	4.165.000	C	MB		
		07 PERSIANAS Y CORTINAS									
		Persiana Vertical, con doseal	26/12/2017	2328.04.06.01.08	1	1.200.000	1.200.000	C	MB		
	02	MOBILIARIO Y ENSERES DE ALOJAMIENTO									
		99 OTROS MOBILIARIOS Y ENSERES DE ALOJAMIENTO									
		Escalera de Metal simple Marca: CONSUMER S/N: EN131	26/12/2017	2328.04.06.01.09	1	1.785.000	1.785.000	C	MB		
		Escalera de Metal simple Marca: CONSUMER S/N: EN131	26/12/2017	2328.04.06.01.10	1	1.785.000	1.785.000	C	MB		
	03	EQUIPOS Y MUEBLES DE ASEO, HIGIENE Y SEGURIDAD									
		03 ASPIRADORA									
		Aspiradora Marca: WAP S/N: 2000473	26/12/2017	2328.04.06.01.11	1	1.556.000	1.556.000	C	MB		
	04	MOBILIARIO Y ENSERES DE COCINA Y COMEDOR									
		14 TOSTADORA									
		Mixtera para 4 panes Marca: TOKYO S/N: 008632362	26/12/2017	2328.04.06.01.12	1	200.000	200.000	C	MB		
		Mixtera para 4 panes Marca: TOKYO S/N: 008632213	26/12/2017	2328.04.06.01.13	1	200.000	200.000	C	MB		
		16 HORNOS DE COCINA									
		Horno Microonda Marca: TOKYO	26/12/2017	2328.04.06.01.14	1	900.000	900.000	C	MB		
		99 OTROS MOBILIARIOS Y ENSERES DE COCINA Y COMEDOR									
		Bebedero Eléctrico Marca: TOKYO	26/12/2017	2328.04.06.01.15	1	1.428.000	1.428.000	C	MB		

(33) Luis Pastor Domínguez, Director Ejecutivo ANTSV
(34) Jefe Patrimonio: Alejandro R. Belis Zena, Coordinador Área de Patrimonio ANTSV
Lic. Víctor Hugo Rec... Director Administrativo y Financiero ANTSV
Dirección General De Administración y Finanzas

Asimismo, cabe destacar que en la misma hoja de Formulario F.C.-03 Inventario de Bienes de Uso de fecha **29/12/2017**, figuran: "Mixtera para 4 panes Marca: TOKYO S/N: 008632362" y "Mixtera para 4 panes Marca: TOKYO S/N: 00862213", ambas con fecha de adquisición y/o incorporación: **26/12/2017**; y, con valor unitario **Gs. 200.000.**

		MOBILIARIO Y ENSERES DE COCINA Y COMEDOR							
14		TOSTADORA							
		Mixtera para 4 panes Marca: TOKYO S/N: 008632362	26/12/2017	2328.04.06.01.12	1	200.000	200.000	C	MB
		Mixtera para 4 panes Marca: TOKYO S/N: 008632213	26/12/2017	2328.04.06.01.13	1	200.000	200.000	C	MB

Sobre el particular, corresponde traer a la vista documentos que fueron antes remitidos por la contratante por Nota UOC N° 12/2018, recibida como expediente DNCP N° 723/18 de fecha **06/02/2018**:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Misión: Proteger la vida humana y la integridad física de las personas contribuyendo a la preservación del orden y la seguridad en el tránsito terrestre.

MEMORANDUM N° 01/2018

A: C. P. Lourde Verónica Lezcano, Directora
Dirección Administrativa

De: Sr. Alejandro R. Solís Zena, Encargado del Dpto. Patrimonio
Departamento de Patrimonio

Ref.: Nota DOC N° 04/2018

Fecha: 05/02/2018

Alejandro R. Solis Zena
ENCARGADO ÁREA DE PATRIMONIO
ANTSV

Me dirijo a usted con relación al memorando DOC N°04/18 en el cual solicita en el ITEM 8: Formulario de Patrimonio o documento interno por el cual el Departamento de Patrimonio entregó bienes al área correspondiente conforme a la LCO N°03/17 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES DE OFICINA, MAMPARAS Y CORTINAS":

- FAMETAL S. A.: Ítem 2- Adquisición e instalación de mamparas y cortinas.
- TOP INFORMÁTICA SRL Item3 – Adquisición de enseres de oficina.
- JM COMERCIAL E INDUSTRIAL de Joel Ricardo Martinez Gutiérrez, correspondiente al Ítem 2 - Adquisición de Muebles de oficina.
- Al respecto, cumplo en remitir el Formulario FC – 03 "INVENTARIO DE BIENES DE USO" DE LOS SIGUIENTES BIENES QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE MEMORANDO, con la salvedad ***de que de la empresa JM COMERCIAL E INDUSTRIAL de Joel Ricardo Martinez Gutiérrez - Ítem 2 – "Adquisición de Muebles de oficina"***, no se han recepcionado oficialmente ningún bien que amerite la confección de los formularios patrimoniales.
- SE ADJUNTA COPIAS DE ORDENES DE COMPRA N°22 Y 23 (18/12/17) provenientes de la Dirección Administrativa.

Sin otro particular me despido de usted atentamente.

- A la Dirección Operativa de Contrataciones –ANTSV para los fines pertinentes.
- C.C.: DGAF.

C.P. LOURDE V. LEZCANO DECOUD
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Corresponde al Exp. N° 007/18
DIRECCION ADMINISTRATIVA
MESA DE ENTRADA N°: 007
RECIBI:
FIRMA:
FECHA: 05/02/18 HORA: 15:00

En el precedente Memorándum de la Dirección Administrativa de la ANTSV de fecha **05/02/2018** (fs. 40), se remite el Formulario FC -03 Inventario de Bienes de Uso correspondiente a la LCO N° 03/17 —con la salvedad de que la empresa JM COMERCIAL E INDUSTRIAL no se ha recepcionado oficialmente ningún bien que amerite la confección de los formularios patrimoniales—, incluyendo los siguientes datos que constan a fs. 51:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

TETÃ RAPE ÑEMBOJOVAI HA TEKOVE ÑAMYAÑAMBOKUÉRAICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Administrativa
Departamento de Patrimonio

TETÃ ÑEMBOJOVAI GOBIERNO NACIONAL

INVENTARIO DE BIENES DE USO

Hoja N°

F.C. - 03

ENTIDAD	(1)	23-26 AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
AÑO EJERCIC.	(2)	1000000 - ANTSV
REPARTICION	(3)	04- DIRECCION EJECUTIVA
DEPENDENCIA	(4)	05- SECRETARIA GENERAL
AREA	(5)	

(6) ESTADO DE CONSERVACION: MB ..... Muy Bueno; B ..... Bueno; R ..... Regular; M ..... Malo

(7) BIENES: NR ..... No Registrado; F ..... Faltante; C ..... Conforme

(8) Fecha: 29/12/2017
(9) Lugar: Guido Spano N° 295 c/ 23 de Octubre

CUENTA (20)	SUB CUENTA (21)	ESPECIFICACION (22) Auxiliar 1	Auxiliar 2	DESCRIPCION (23)	EN REGISTROS Y/O DOCUMENTO: FECHA DE ADQUISICION y/o INCORPORAC. (14)	REFERENCIA (26)	CANT (15)	VALOR UNITARIO (17)	VALOR TOTAL (18)	INVENTARIO FISICO: BIENES (19)	ESTADO DE CONSERV. (20)	CONFORMA LIBRO CON INVENTAR. FISICO (21)	OBSERVACIONES (28)
24105				EQUIPOS DE COMPUTACIÓN									
	01			MAQUINAS NUMERICAS O DIGITALES PARA INFORMATICA									
		02		UNIDAD CENTRAL DE PROCESAMIENTO (C.P.U.)									
				CPU Marca: HP - Modelo EliteDesk 705 G2 S/N: MXL7081H24	13/12/2017	2328.04.05.07	1	5.223.000	5.223.000	C	MB		
		08		UNIDADES DE ENTRADA Y SALIDA (PANTALLA)									
				Monitor Marca: HP S/N: CNC54292TV	13/12/2017	2328.04.05.08	1	710.000	710.000	C	MB		
		13		UNIDADES DE CONSOLA									
				Teclado Marca: HP S/N: BEXJL0BCP50MOG	13/12/2017	2328.04.05.09	1	84.000	84.000	C	MB		
		99		OTROS EQUIPOS DIGITALES PARA INFORMATICA									
				Mouse Marca: HP S/N: FCMHHCCOW4SHGG	13/12/2017	2328.04.05.10	1	68.000	68.000	C	MB		
				UPS - Marca: EATON S/N: P484H29NKG	13/12/2017	2328.04.05.11	1	1.950.000	1.950.000	C	MB		
26212				MUEBLES Y ENSERES DE OFICINA									
	01			MOBILIARIO Y ENSERES DE OFICINA									
		05		AIRES ACONDICIONADOS									
				Acondicionador de Aire Tipo Split - 12000 BTU Marca: MIDEA S/N: 241359394017711012080B	26/12/2017	2328.04.05.13	1	2.618.000	2.618.000	C	MB		
				Acondicionador de Aire Tipo Split - 36000 BTU Marca: TOKYO S/N: 240281294016C050160022	26/12/2017	2328.04.05.13	1	5.950.000	5.950.000	C	MB		
		07		PERSIANAS Y CORTINAS									
				Persiana Vertical, con dosel	26/12/2017	2328.04.05.14	1	1.200.000	1.200.000	C	MB		
	04			MOBILIARIO Y ENSERES DE COCINA Y COMEDOR									
		01		CAFETERAS									
				Cafetera Eléctrica Marca: UFESA S/N: CG7232/02	26/12/2017	2328.04.05.15	1	714.000	714.000	C	MB		
		06		REFRIGERADORAS									
				Heladera chica Marca: MIDEA	26/12/2017	2328.04.05.16	1	1.785.000	1.785.000	C	MB		
		14		TOSTADORA									
				Mixtera para 4 panes Marca: TOKYO	26/12/2017	2328.04.05.17	1	238.000	238.000	C	MB		
				Mixtera para 4 panes Marca: TOKYO	26/12/2017	2328.04.05.18	1	238.000	238.000	C	MB		
		16		HORNOS DE COCINA									
				Horno Eléctrico Marca: TOKYO	26/12/2017	2328.04.05.19	1	952.000	952.000	C	MB		
		99		OTROS MOVIMIENTOS Y ENSERES DE COCINA Y COMEDOR									
				Bebedero Eléctrico Marca: TOKYO	26/12/2017	2328.04.05.20	1	1.428.000	1.428.000	C	MB		
				Bebedero Eléctrico Marca: TOKYO	26/12/2017	2328.04.05.21	1	1.428.000	1.428.000	C	MB		

Dr. Juan Pablo Dominguez — DIRECTOR - EJECUTIVO (23) — Jefe de Dependencia
Alejandro R. Bolis Zena — COORDINADOR AREA DE PATRIMONIO — Jefe de Departamento
Lic. Víctor Hugo Recalde — Director Gral. De Administración y Finanzas

En la precedente hoja de Formulario F.C.-03 Inventario de Bienes de Uso de fecha **29/12/2017**, figuran: "Mixtera para 4 panes Marca: TOKYO" y "Mixtera para 4 panes Marca: TOKYO", ambas con fecha de adquisición y/o incorporación: **26/12/2017**; y, con valor unitario **Gs. 238.000.**

	14		TOSTADORA								
			Mixtera para 4 panes Marca: TOKYO	26/12/2017	2328.04.05.17	1	238.000	238.000	C	MB	
			Mixtera para 4 panes Marca: TOKYO	26/12/2017	2328.04.05.18	1	238.000	238.000	C	MB	

Por consiguiente, entre las documentaciones remitidas por la contratante —en el marco de la presente verificación— en fechas **06/02/2018** y **08/03/2018** obran Formularios de Inventario de Bienes de Uso donde consta la adquisición y/o incorporación en la misma fecha **26/12/2017** de un total de 4 Mixteras para 4 panes Marca TOKYO, donde solo se aclara el N° de Serie de 2 de ellas, y el precio unitario difiere (2 unidades por **Gs. 200.000** cada uno y 2 unidades por **Gs. 238.000**), tales discrepancias llaman la atención teniendo que en el Portal de Contrataciones Públicas solo figura la adquisición por parte de la ANTSV —en el ejercicio fiscal 2017— de 2 unidades de dicho bien (ítem 10, Lote 3).

A la par, es importante resaltar que en el Formulario F.C.-03 Inventario de Bienes de Uso remitido por la contratante por Nota UOC N° 12/2018, recibida como expediente DNCP N°

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

723/18 de fecha **06/02/2018** no figuraba "Aspiradora Marca WAP", objeto de la presente conclusión.

En base a las manifestaciones esgrimidas por la contratante y la firma TOP INFORMÁTICA S.R.L., las documentaciones adjuntadas por las mismas en el marco de la presente verificación; y, conforme a la verificación in situ realizada (05/02/2018), no se tiene certeza de la entrega en plazo del ítem 14 del Lote 3. Por tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.3. En la oferta y en el contrato figura que el ítem 14 del Lote 3 es de procedencia "CHINO", pese a que en el bien entregado figura como lugar de fabricación "BRASIL".

La contratante menciona en su descargo:

Descargo de la ANTSV:

Se trata de un error involuntario, que se ha originado ya durante la etapa de evaluación de ofertas, trasladándose dicho error al contrato y a su ejecución. En verdad, se trata de un bien de procedencia del "BRASIL". No obstante, el error de consignar una procedencia distinta a la que corresponde no constituye una irregularidad insanable, dado que dicha situación puede y será rectificada a través de una Adenda Aclaratoria al contrato.

Por otra parte, de los documentos y catálogos surge que el bien es de procedencia del "BRASIL", con lo cual, un error como el mencionado fue aclarado con otros documentos que surgen de la propia oferta, no existiendo realmente nada objetable ni reprochable en el caso.

Sigue diciendo la contratante:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

De igual modo, diremos que la procedencia no incide en la calidad del producto, siendo la procedencia un aspecto formal en un documento sustancial, cuyo error u omisión debe ser dispensado, toda vez que no afecta la sustancialidad o el contenido de la oferta. Máxime, cuando que la procedencia no es una especificación técnica, de manera que no se trata de un requisito que deba ser evaluado por el Comité con el rigor del sistema "cumple-no cumple" / "pasa- no pasa".

Es del caso destacar, que la discrepancia observada no representa daño patrimonial alguno y será subsanada durante la tramitación de esta investigación, a través de la confección de la adenda correspondiente. La que remitiremos en su oportunidad.

Por lo expuesto, solicito que sea levantada la observación objeto de análisis.

La empresa proveedora menciona cuanto sigue:

3.- Respecto a lo señalado en el numeral 4.3 debo señalar que se ha consignado erróneamente la procedencia "china" y dicho error consistió exclusivamente en el tipeo, ya que como puede observarse, que se ha consignado ese dato donde se encuentran otros productos de la misma procedencia, no obstante debo señalar, que todas las especificaciones técnicas han sido cumplidas a cabalidad y que en ningún extremo de dicho llamado (Item 14) se ha manifestado una procedencia especifica por lo que no considero que dicho error pueda tener alguna incidencia ya que este hecho no ocasiona ningún perjuicio para la institución, es más se ha adquirido un producto de calidad con respaldo en nuestro país y con las garantías exigidas, por esto considero que la firma TOP INFORMATICA S.R.L. ha cumplido a cabalidad la exigencia requerida en el llamado.-

Ambas partes alegan que se trata de un error formal subsanable. La contratante manifestaba que sería rectificado dicho error, pero hasta la fecha no se observa rectificación alguna.

Por su parte, el proveedor señala que en ningún extremo del llamado (ítem 14) se ha manifestado una procedencia específica. Al respecto, cabe traer a colación que como parte del **Formulario de Oferta**, en el formulario de lista de precios —descargado en formato Excel del SICP— figura la "Procedencia" de los bienes ofertados.

En este sentido, resulta pertinente señalar que la enumeración de los documentos que han de considerarse de carácter **sustancial**, está contenida —expresamente— en el

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Art. 60° del Decreto Nº 21909/03, que textualmente dispone: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:...2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado;..."*[2].

De todo lo expuesto anteriormente se concluye que el bien entregado, aunque haya sido recibido por la contratante, no se apega en su totalidad a lo ofertado. Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.4. Con relación a los acondicionadores de aire de 18000 BTU (Ítems 1 y 13 del Lote 3), se observa durante la verificación in situ un bien con número de serie 2413593860176280120476. Sin embargo, no se observa dicho número de serie en el Formulario F.C.03 —Inventario de Bienes de Uso— remitido por la contratante a esta Dirección.

La ANTSV dice al respecto:

Descargo de la ANTSV:

En efecto, por una omisión involuntaria no se ha remito el citado formulario a la DNCP. No obstante, aprovechamos esta oportunidad para acompañar dicho formulario debidamente completado y firmado por los responsables, a fin de subsanar esta situación.

Si bien esta conclusión corresponde exclusivamente a la contratante, la empresa proveedora ha mencionado lo siguiente:

4.- En referencia al numeral 4.4, señala que hemos proveído la totalidad de los aires señalados (Ítem 1 y 13) tal como se corrobora con las firmas del Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva ambas firmadas entre el representante de la firma TOP INFORMATICA S.R.L. y el Lic. Víctor R. Recalde DIRECTOR GRAL. ADM. Y FINANZAS ANTSV, por lo que esta representación desconoce el punto reclamado a la AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, por lo que la firma TOP INFORMATICA S.R.L. carece de responsabilidad en referencia a lo señalado.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[2] En concordancia con lo establecido en el numeral 3 del Art. 58°, y en el numeral 1 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

A folio 29 del expediente se observa copia del Formulario F.C. 03 en la cual se halla consignado en bien con código con serie 2413593860176280120476.

En vista a lo presentado, **la conclusión se levanta.**

No obstante, se recuerda a la contratante su deber del llenado en tiempo y forma del Formulario F.C.03 Inventario de Bienes de Uso, en el marco del proceso de registros y control de los bienes inventariados de conformidad a las instrucciones del Manual de Normas y Procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado paraguayo.

4.5. Sobre los ítems 3, 4 y 5 del Lote 3 correspondientes a televisores, cabe destacar que en el Cuadro Comparativo de Ofertas y en el contrato suscrito —ambos publicados en el Portal— los mismos figuran con la marca "TOKYO". Sin embargo, durante la verificación in situ se ha observado un televisor de la marca "LG", así como también en el Formulario F.C.03 —Inventario de Bienes de Uso— remitido por la contratante a esta Dirección.

En su descargo de fecha **08/03/2018**, la ANTSV menciona:

Descargo de la ANTSV:

Se trató, ciertamente, de un error involuntario (de tipeo) dado que el oferente, en el ítem 5, ha cotizado un televisor de marca "LG". Lo que ocurrió fue que el Comité de Evaluación, involuntariamente consignó en el informe para el ítem 5, la marca "TOKYO", cuando que debió haber consignado la marca "LG". De modo que se trata de un mero error formal, que ya ha sido subsanado por Adenda 1 al contrato, cuya copia se adjunta.

Con relación a los ítems 3 y 4, en realidad no existe error alguno, toda vez que el oferente cotizó televisores de marca "TOKYO" y, tanto en el informe de evaluación, como en la adjudicación y el contrato, se consigna dicha marca.

Ing. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

La contratante adjunta a folios 23/24 del expediente de descargo copia de la Adenda del contrato N° 25/2017 de fecha 29/12/17 en la cual se consigna el cambio de marca del bien (ítem 5 – televisor LED de 65"). A folio siguiente se observa nota UOC N° 16/2018 de fecha 02/03/18 – posterior a la verificación in situ- por la cual la directora de UOC de la ANTSV comunica tardíamente a la DNCP la existencia de la antes citada Adenda.

Posteriormente, en fecha **16/04/2018** la contratante manifiesta cuanto sigue:

Se trató, ciertamente, de un error involuntario (de tipeo) dado que el oferente, en el ítem 5, ha cotizado un televisor de marca "LG". Lo que ocurrió fue que el Comité de Evaluación, involuntariamente consignó en el informe para el ítem 5, la marca "TOKYO", cuando que debió haber consignado la marca "LG". De modo que se trata de un mero error formal, que ya ha sido subsanado por Adenda 1 al contrato, cuya copia se adjunta.

Con relación a los ítems 3 y 4, en realidad no existe error alguno, toda vez que el oferente cotizó televisores de marca "TOKYO" y, tanto en el informe de evaluación, como en la adjudicación y el contrato, se consigna dicha marca.

Con respecto al descargo expuesto, comunicamos que la Adenda 1, no fue publicado por la DNCP los motivos se exponen en la Nota DNCP/DNC/ADJ N° 3698/18.

MOTIVOS DE NO DIFUSION

- *Observamos que la Convocante expresa en su Dictamen que por un error involuntario se tipeo mal en el Contrato, sin embargo al observar el informe de Evaluación, en el CCO en el SICP y en el Contrato observamos los mismos datos y las mismas marcas, por lo que no se observa la inconsistencia mencionada.*

En conversación con el técnico verificador Abg. Diego Piris, nos dijo lo siguiente: que el proceso debe ser, primeramente: 1- Reevaluar el Lote donde se cometió el error, 2- comunicar a los oferentes, 3- comunicar por mesa de entrada de la DNCP, y una vez que sea publicada por el SICP el proceso de Reevaluación; recién ahí proceder a la elaboración de la adenda del Contrato; ya que el error se arrastra desde el Informe de Evaluación.

En fecha 20 de marzo por NOTA UOC N° 34/18, se comunica la REEVALUACION DE LA LCO N° 03/17 "MUEBLES, ENSERES DE OFICINA, MAMPARAS Y CORTINAS" CORRESPONDIENTE AL LOTE 3 – ENSERES DE OFICINA ID 328.916. Expediente DNCP 2083.

La Reevaluación ya se encuentra publicado en el SICP; y se procedió a la firma de la Adenda para poder subsanar lo acontecido.

En cumplimiento a la Nota DNCP N° 6479/18; se remite la Adenda 1 con las correcciones del caso.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La empresa proveedor TOP INFORMATICA SRL por su parte dice lo siguiente:

> **5.- Respecto al numeral 4.5, en la que se hace alusión a un cuadro comparativo de ofertas, debo señalar que mi representado a ofertado un televisor de la marca "LG" y así lo ha proveído, esto puede corroborarse con la oferta realizada y las firmas del Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva ambas firmadas entre el representante de la firma TOP INFORMATICA S.R.L. y el Lic. Víctor R. Recalde DIRECTOR GRAL. ADM. Y FINANZAS ANTSV (Ítem 5) se debe señalar la existencia de una adenda la cual corrige el error de la convocante.-**

Sobre el particular, la Adenda al Contrato por la cual se subsana el error, a la fecha, ya se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas. A continuación, se transcribe la cláusula segunda de dicha adenda:

CLAUSULA SEGUNDA- OBJETO:

La presente Adenda tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDROR, con relación al Contrato Nº 25/2017 en el punto **5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS,** ***en cuanto al Ítem Nº 05 Televisor LED 65 PULGADA de la marca TOKYO por la marca LG y el Ítem Nº 11 Acondicionador de aire tipo Split – 36000 BTU de la marca MIDEA por la marca TOKYO.***

1	Lote Nº 3- Enseres de Oficina	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split - 18000BTU	MIDEA	CHINO	Unidad	Unidad	3	4.165.000	12.495.000
2		40101701-002	Acondicionador de aire tipo split - 12000BTU	MIDEA	CHINO	Unidad	Unidad	5	2.618.000	13.090.000
3		52161505-9998	Televisor LED - 48 PULGADA	TOKYO	CHINO	Unidad	Unidad	1	3.927.000	3.927.000
4		52161505-9998	Televisor LED - 32 PULGADA	TOKYO	CHINO	Unidad	Unidad	1	2.023.000	2.023.000
6		40101843-001	Horno eléctrico	TOKYO	CHINO	Unidad	Unidad	1	952.000	952.000
7		48101714-001	Bebedero eléctrico	TOKYO	CHINO	Unidad	Unidad	3	1.428.000	4.284.000
8		52141526-002	Cafetera electrica	UFESA	ESPAÑOLA	Unidad	Unidad	1	714.000	714.000
9		52141501-003	Heladera chica	MIDEA	CHINO	Unidad	Unidad	1	1.785.000	1.785.000
10		52141522-002	Mixtera para 4 panes	TOKYO	CHINO	Unidad	Unidad	2	238.000	476.000
12		40101701-002	Acondicionador de aire tipo split - 12000BTU	MIDEA	CHINO	Unidad	Unidad	2	2.618.000	5.236.000
13		40101701-002	Acondicionador de aire tipo split - 18000BTU	MIDEA	CHINO	Unidad	Unidad	2	3.808.000	7.616.000
14		47121602-001	Aspiradora	WAP	CHINO	Unidad	Unidad	1	1.556.000	1.556.000
15		30191501-002	simple	CONSUMER	CHINO	Unidad	Unidad	2	1.785.000	3.570.000
16		48101714-001	Bebedero eléctrico	TOKYO	CHINO	Unidad	Unidad	2	1.428.000	2.856.000
17		52141522-002	Mixtera para 4 panes	TOKYO	CHINO	Unidad	Unidad	2	200.000	400.000
18		52141502-001	Horno Microonda	TOKYO	CHINO	Unidad	Unidad	1	900.000	900.000

Ante lo expuesto precedentemente, **la conclusión se levanta parcialmente**.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis del descargo presentado por la AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL –ANTSV y el proveedor TOP INFORMATICA S.R.L., se mantienen firmes las conclusiones **4.1.**, **4.2.**, y **4.3**; se levanta parcialmente la conclusión **4.5** y se levanta la conclusión **4.4** correspondientes al Informe de Verificación Contractual N° 04/2017.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación pública se eviten incongruencias entre el Programa Anual de Contratación (PAC), la redacción de los pliegos de bases y condiciones y los contratos, incluyendo la Plurianualidad de los llamados cuando los plazos de ejecución sobrepasan el ejercicio fiscal. Además de prestar especial cuidado en el análisis de las ofertas —en el marco de las evaluaciones de ofertas— con apego a la normativa aplicable y a los criterios establecidos en los pliegos de bases y condiciones, así como en la debida redacción de los respectivos informes de evaluación, las resoluciones de adjudicación y los contratos; y, en lo referente al control y/o seguimiento de la ejecución de los contratos públicos, particularmente respecto a:

- El estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- La debida redacción de los documentos respaldatorios de la ejecución;
- El debido llenado en tiempo y forma del Formulario F.C.03 Inventario de Bienes de Uso, en el marco del proceso de registros y control de los bienes inventariados de conformidad a las instrucciones del Manual de Normas y Procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado paraguayo; entre otros.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

según el formado MECIP— como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes **—Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial - ANTSV y FAMETAL S.A.**, comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe DVC N° 05/2018 y de la presente Evaluación a la **Auditoria Interna Institucional de la ANTSV** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los fines pertinentes.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos